

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Morphy.*

Don Manuel Borrero Lizaur y don Juan Galbis Dolz de Espejo han solicitado la sucesión en el título de Conde de Morphy, vacante por fallecimiento de don Antonio Galbis Loriga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—37.243.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdos por pagos indebidamente recaída en el expediente número 125/04.*

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resoluciones individualizadas por el Excmo. Sr. Subdirector General de Asuntos Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en la citada resolución.

El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109. 5.ª planta (despacho T-534-1), Madrid (Tlf. 912 13 26 35).

Relación de notificaciones de acuerdos por pagos indebidamente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Responsabilidad: Titular.

Nombre-razón social: Carmen Diaz Dual.

NIF: 32587627-P.

Domicilio: Calle Pedro Feijo, 2-11 D. 15406 Ferrol.

Expediente: 125/04.

Importe: 1.230,23 euros. Periodo: mayo y junio 2003.

Total expedientes: 1.

Total responsables: 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de julio de 2004.—Fernando Pérez de Sevilla Guitard, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.—37.237.

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de pago de don Mario Jesús Álvarez Velez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Mario Jesús Álvarez Velez, por no hallarse en el de la avenida Montevideo, n.º 8, 5.º izqd., de Bilbao, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es usuario, que se ha formulado con fecha de 22 de enero de 2004, requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4, a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—37.226.

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de desahucio por impago de don Jaime Fabregat Manuel.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Jaime Fabregat Manuel, por no hallarse en el de la calle General Cialdini, 6, sito en Paterna (Valencia), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha dictado con fecha de 18 de febrero de 2004, resolución de desahucio por impago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 19, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de

medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—37.225.

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de pago de doña Patricia Sigmaringa Behamud.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Patricia Sigmaringa Behamud, por no hallarse en el de la calle Joaquín Velasco Martín, número 64, 3.º izquierda, de Valladolid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la usuaria, que se ha formulado con fecha de 22 de junio de 2004, requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—37.224.

#### *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de pago de don Juan Carlos Rodríguez López.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Carlos Rodríguez López, por no hallarse en el de la calle General Primo de Rivera, 4, 6.º derecha, de Valladolid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que titular, que se ha formulado con fecha de 2 de diciembre de 2003, requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean reper-